

LEY 5634

Donación de la Isla del Sarandí. al Club Náutico San Isidro

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar al Club Náutico San Isidro, el inmueble fiscal denominado Isla del Sarandí, que ocupa actualmente la mencionada Institución, de 49 Hs., 14 As., 65 Cs., 54 dms², de superficie y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Sec-

ción A, Fracción 1, lindera al N. E. con el Río de la Plata, al S. E. con el canal de acceso al puerto de San Isidro, y al S. O. y al N. O. con el Arroyo Sarandí.

Art. 2º Derógase la Ley 5360.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del «Año del Libertador General San Martín», mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 11 de enero de 1951.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 285.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro (5634).

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, págs. 2517 y 2571 (noviembre 30 de 1950). Expídese la Comisión y aprobación en general y particular, páginas 2518, 2538 y 2583 (noviembre 30 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, pág. 1786 (diciembre 7 de 1950). Despacho de comisiones y sanción definitiva, págs. 1820 y 1838 (diciembre 7 de 1950).